



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

OFICIO N° 1838

Montería, 10 de noviembre de 2.021.-

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO N° 00442 – 2.021.

Acte ANDRES MAURICIO VARGAS POLO identificado con C.C. No. 1.073.816.871,

Acdo: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

VINCULADA: ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE LORICA - CORDOBA

Señor (a):

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Mediante el presente le comunico a usted (es), que este Juzgado mediante auto de la fecha **RESOLVIÓ:**

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **ANDRES MAURICIO VARGAS POLO** identificado con C.C. No. 1.073.816.871, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- VINCULAR al presente trámite tutelar a la **ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE LORICA - CORDOBA**, por ser de esa entidad la vacante a la cual se inscribió el accionante dentro de la convocatoria Territorial 2019.

3.- VINCULAR a las personas inscritas en las convocatorias tendientes a proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Santa Cruz de Lorica – Convocatoria Territorial 2019 específicamente el cargo nivel: Técnico administrativo, grado 6, OPEC número 29592, Para lo anterior, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique este auto y el escrito de tutela en su página Web para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes quien lo considere pertinente se pronuncie.

4º.- NOTIFIQUESE el presente auto a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas o quien haga sus veces en la sede principal de esta ciudad y a la accionante. Comuníquese por el medio más expedito posible.

5º.- OFICIAR a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas o quien haga sus veces, a fin de ponerle en conocimiento la presente acción de tutela y para que se pronuncie, dentro del término de veinticuatro (24) horas contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación, respecto a lo manifestado por el accionante en la acción de tutela, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital y debido proceso. Anexar traslado de la acción.

6º.- Medida provisional: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada por el accionante de conformidad con lo anotado en la parte motiva.

Cordialmente,

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 3 NO 30-31 EDIF. LA CORDOBESA P. 2º.
Email: j03fcmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CORDOBA